

**Barinas; 02/03/2023**

**Depósito Legal:**

**BA2020000034 | BA2020000035**

**| Año 03 |**

**Bs. 10,00**

**EDICION: 0784**

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**

**Correo: tubarinas@gmail.com**

**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• **SERVICIOS FUNEBRES SANTA MARIA 2022, C.A** **PAG. 1-2**



**SERVICIOS FUNEBRES SANTA MARIA 2022, C.A**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

ABOGADA CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR, REGISTRADORA MERCANTIL AUXILIAR

**CERTIFICA**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-3-A REGMER2**. Número **39** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-32998**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**SERVICIOS FUNEBRES SANTA MARIA 2022, C.A**

Número de Expediente: **412-32998**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.- SU DESPACHO.- Yo, ANGELA NAIRITH CASTILLO PEREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad V. 22.118.174 y de este domicilio, actuando en este acto debidamente autorizado por la cláusula Vigésima séptima del acta constitutiva estatutos de la empresa SERVICIOS FUNEBRES SANTA MARIA 2022 Ante usted muy respetuosamente ocurro y expongo: Presento original del documento constitutivo de la empresa, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de estatutos sociales a los fines de inserción en el Registro Mercantil. Ruego a usted que una vez hecha la inserción de ley se sirva expedirme copia certificada de la presente solicitud, y del auto que lo provea, a los fines de su publicación. En Barinas, a la fecha de su presentación.-

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 21 de Enero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ANGELA NAIRITH CASTILLO PEREZ IPSA N.: 237205, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **39**, TOMO **-3-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 50,52** Según Planilla RM No. **41244677442**, Banco No. **000094402** Por **BS. 50,12**. La identificación se efectuó así: **ANGELA NAIRITH CASTILLO PEREZ, C.I: V-22.118.174**.

Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

**REGISTRADORA MERCANTIL AUXILIAR**

FDO. ABOGADA CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**SERVICIOS FUNEBRES SANTA MARIA 2022, C.A**

Número de Expediente: **412-32998**

**CONST**

Entre los ciudadanos: YULIA YUZBEY DIAZ SOTO, de nacionalidad venezolana, hábil en derecho, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Numero V.-17.775.763, domiciliado en Barinas Estado Barinas, EDIXON ELIAS DIAZ SOTO, de nacionalidad venezolano, hábil en derecho, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Numero

V.-19.243.875, domiciliado en Pedraza Estado Barinas por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir como en efecto formalmente lo hacemos, una Compañía Anónima, la cual se registrará por esta acta constitutiva que ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la Empresa todo de conformidad con las cláusulas que a continuación se estipulan. CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA EMPRESA PRIMERA: La Sociedad se denominará SERVICIOS FUNEBRES SANTA MARIA 2022 C.A. SEGUNDA: La Sociedad tendrá su domicilio principal en el sector centro en la calle 18 entre avenidas 3 y 4, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos y representaciones, que de acuerdo al desarrollo del negocio sean necesarias, dentro del territorio de la República, así como en el exterior, siempre y cuando las Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas así lo decidan, cumpliendo con los requisitos legales pertinentes. TERCERA: La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años Contados a partir de la fecha del registro del presente documento, pudiendo ser prorrogados por un lapso igual o mayor a juicio de la Asamblea General de Accionistas CUARTA: El objeto y actividad comercial de la compañía es todo lo relacionado con: a) la manufacturación, fabricación, reparaciones de todo tipo de féretros y/o urnas, en cualquier material, bien sea madera, láminas de compuesto de maderas, láminas de metal, y cualquier otro material debidamente autorizado por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Salud, b) Prestación de Servicios Velatorios; c) Prestación de Servicio de Traslados de cadáveres y Tramitación de permisos de estos traslados, tanto en el territorio nacional como a cualquier territorio en el extranjero, d) Servicios de Carrozas Fúnebres y servicios de transporte a familiares deudos y amigos a las exequias; e) Alquiler de Salas Velatorias. f) Gestión y Tramitación de los permisos correspondientes ante las autoridades competentes, para el sepelio de cadáveres, Servicios de Cremación de Cadáveres, y en fin toda actividad de licita comercio relacionados con el expresado objeto, h) alquiler de mobiliario, servicio de floristería y cafetín, pudiendo en todo caso ampliar el a de actividad comercial cuando lo crea conveniente. CAPITULO II DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS QUINTA: El capital de la compañía es de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) dividido en Cien (100) acciones: Las acciones tienen un valor nominal CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00) cada una: SEXTA: El capital de la empresa ha sido suscripto y pagado de la siguiente forma el accionista YULIA YUZBEY DIAZ SOTO, suscribió y pago SETENTA ACCIONES (70) acciones, es decir TRES MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 3.500,00), la accionista: EDIXON ELIAS DIAZ SOTO, suscribió y Fago TREINTA (30) acciones es MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 1.500,00); tal como consta en Balance de Apertura que se anexa al presente documento De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto a negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones lícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEPTIMA: las acciones son nominativas no convertibles al portador y representa el derecho que tiene cada accionista en la sociedad y tanto su adquisición, cesión y traspaso se prueban con la inscripción en el libro de accionistas, ningún traspaso surtirá efecto legal respecto a la sociedad si no ha sido aceptada por la misma. OCTAVA: los accionistas tendrán derecho preferencial para adquirir las acciones que vayan a ser cedidas o por cualquier causa, el precio que señala el libro respectivo Igualmente tendrán derecho preferencial los accionistas para adquirir nuevas acciones que se emitiesen por aumento de capital social proporción de sus haberes. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS NOVENA Las asambleas generales de accionistas legalmente constituidas es el organismo supremo de la compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a ésta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al presidente y en su ausencia al vicepresidente, esta representación podrá ser ejercida por accionistas o no de la compañía. DECIMA: Las Asambleas General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebran una vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la compañía lo requieran, y así lo disponga el presidente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen par la menos el veinte por ciento (20%) del capital social DECIMA PRIMERA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un número de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, si a la asamblea convocada no concurriesen el número de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella ocurra Las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un número de accionistas que representen el cien por ciento

(100%) del capital social, DECIMA SEGUNDA: Sera necesaria la presencia en la asamblea de un numero de Accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos 1) Disolución anticipada de la empresa; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra compañía, 4) Venta del active social; 5) reintegro a aumento de capital; 6) Cambio del objeto de la compañía; 7) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores. DECIMA TERCERA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria: 1) Discutir, aprobar o modificar el Balance General de la Empresa con vista al informe de comisario; 2) Modificar el Acta Constitutiva; 3) cambiar el objeto o acordar su fusión con otra compañía; 4) En general cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales sobre el funcionamiento de la Compañía Anónima CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DECIMA CUARTA: La empresa será administrada por una Junta Directiva compuesta por dos directores principales y dos directores suplentes, quienes podrán ser o no accionistas y serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por mayoría de votos y duraran cinco (05) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta se produzca su reelección a sustitución. DECIMA QUINTA: Los accionistas de la compañía deberán depositar en la caja de ella seis (06) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión todo de conformidad con lo estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio. DECIMA SEXTA: Corresponde a los directores principales actuando mutuamente ejercer la representación plena de la empresa en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentársele y en consecuencia podrá realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la compañía, tales como firmar y cobrar per ella correspondiéndoles la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma el Presidente y Vicepresidente actuaran en conjunto para formar inventario del activo y pasivo de la compañía, abrir cuenta bancaras de cualquier clase, hacer depósitos y girar sobre ellas, contratar y recibir prestamos con garantía o sin ella, de instituciones bancaras y crediticias del Estado, Podrán abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general do efecto de comercio: así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la compañía y en fin otorgar mandatos a poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la compañía así lo requieran Los directores principales y suplentes actuaran en conjunto y tendrán las más amplias facultades y poderes de administración y disposición; ejercerán todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la compañía y muy especialmente las que señalan las leyes. Podrán representar a la compañía por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos. Podrán nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos en conjunto que comprometa a la compañía. Manejo de sus cuentas bancarias movilizar cuentas, abriendo y cerrando las mismas. Solicitar y contratar préstamos como construir garantías, librar y aceptar letras de cambio endosarlas y avalarlas. DECIMA SEPTIMA: La compañía contara igualmente con un comisario que durara Tres (03) años en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser accionista, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionistas, por mayoría de votos pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución. CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES DECIMA OCTAVA: El ejercicio económico de la compañía comenzara el primero (01) de enero y termina el terminara el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el treinta y uno (31) de diciembre del 2022. Al final del ejercicio económico se cortaran las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio. DECIMA NOVENA: Se designa como Presidente, el accionista. YULIA YUZBEY DIAZ SOTO, como vice presidente al accionista: EDIXON ELIAS DIAZ SOTO, la Licenciada en Contaduría Pública SINDY DAYANA MORA NOGUERA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad Numero V- 20.734.981, inscrita bajo el C.P.C. N° 143.063, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será de Tres (03) anos a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo. VIGESIMA: En todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, que ya se dijo constituye al mismo tiempo los Estatutos Sociales de la Empresa, regirán las disposiciones legales en vigencia del Código de Comercio Queda facultada por esta Asamblea Constitutiva al ciudadano: ANGGELA NAIRITH CASTILLO PEREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 22.118.174, numero de INPRE: 237.206 y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el registro mercantil respectivo y su publicación. Así lo decimos y conforme lo otorgamos en la ciudad de Barinas en la fecha de su inscripción.

MUNICIPIO BARINAS, 21 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.)  
**ANGGELA NAIRITH CASTILLO PEREZ, ABOGADA CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**  
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION  
SEGÚN PLANILLA NO.: **412.2022.1.895**

**ABOGADA CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**  
**REGISTRADORA MERCANTIL AUXILIAR**